

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI"



B. MISAICO R.

Resolución Directoral

San Martín de Porres, 22 de octubre del 2024

VISTO:

El Expediente Nº 24-007903-001- de fecha 26 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:



C. NOLASCO O.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, uno de los riesgos para la salud, a la que nos enfrentamos, son las enfermedades transmitidas por el agua, los alimentos o los desechos humanos; en caso de contaminación de los alimentos estos pueden producirse en cualquiera de las etapas del proceso de fabricación o de distribución, la cual muchas veces se deben a alimentos que han sido preparados o manipulados de forma incorrecta al no adoptarse prácticas higiénicas básicas;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1062, se aprobó la "Ley de Inocuidad de los Alimentos", que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria,



Que, el citado Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental es la Autoridad de Salud de nivel nacional y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de supervigilancia en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, y conforme los numerales 3, 9 del artículo 15 tiene entre sus funciones establecer las normas para la vigilancia sanitaria, medidas de seguridad, infracciones y sanciones así como conducir la vigilancia sanitaria de los establecimientos de fabricación, almacenamiento y fraccionamiento de alimentos de consumo humano y los servicios de alimentación colectiva de hospitales y de los medios de transportes de pasajeros;



Que, por Decreto Supremo Nº 034-2008-AG se aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, cuyas disposiciones constituyen normas de orden público de aplicación a toda persona natural o jurídica, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, o cualquiera otra entidad, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, que directa o indirectamente participe en alguna de las fases de la cadena alimentaria de consumo humano en todo el territorio nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº749-2012/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó la Norma Técnica de Salud Nº098-MINSA/DIGESA-V.01, "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimiento de Salud", cuya finalidad es la protección de la Salud de los pacientes, visitantes y personal que labora en los establecimientos de salud, así como establecer los principios generales de higiene que deben cumplir los servicios de alimentación que preparan y proveen alimentos para los establecimientos de salud, entre otros,



Que, la Resolución Ministerial Nº665-2013/MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud Nº103/MINSA/DGSP-V.01, "Norma Sanitaria de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética", cuyo objetivo general es establecer los criterios mínimos de organización y funcionamiento que estandaricen y den congruencias científicas y técnica a las funciones desarrolladas por la UPSS de Nutrición y Dietética, en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, según nivel de complejidad del establecimiento y cuya aplicación es obligatoria en los establecimientos de salud, tanto públicos (del Ministerio de Salud, de EsSalud, de los Gobiernos Regionales y Locales, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú), como privados;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO- HIDEYO NOGUCHI"

Resolución Directoral

Que, en dicho contexto mediante Resolución Directoral Nº 038-2016-DG/INSM "HD-HN", de fecha 11 de marzo de 2016, se aprobó el Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos" del Equipo de Nutrición del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi";

Que, a efectos de actualizar el citado Documento Técnico, mediante Nota Informativa Nº174-2024-EN-DEADyTM INSM "HD-HN", de fecha 29 de agosto de 2024, la Coordinadora del Equipo de Nutrición remite para su aprobación el proyecto de Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, cuyo Informe Nº 001-2024-EN-INSM "HD-HN" de fecha 26 de setiembre de 2024, se encuentra refrendada por la Jefa del Departamento de Apoyo de Diagnóstico y Tratamiento Médico de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento según el Proveído Nº 201-2024-EN-DADYT-INSM "HD-HN";

Que, el Documento Técnico propuesto, tiene por finalidad contribuir a mejorar las condiciones higiénicas y de inocuidad en todos los procesos de manipulación y producción de alimentos, a fin de proteger la salud de los pacientes y del personal de salud que consume alimentos preparados y provistos por la entidad, y cuenta con la Opinión favorable de la Jefa de Equipo de Organización y Modernización a través del Informe Nº 026-2024-EOyMI-OEPE/INSM "HD-HN", que el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, lo hace suyo en todos sus extremos mediante el Proveído Nº293-2024-OEPE-INSM "HD-HN", y

Que, la Directiva Administrativa Nº001-INSM"HD-HN"/OEPE-2024, "Directiva Administrativa Disposiciones para Estandarizar la elaboración, Aprobación, Difusión, Implementación y Evaluación de los Documentos Normativos Institucionales, del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", aprobada mediante Resolución Directoral Nº092-2024-DG/INSM "HD-HN", y elaborada en el marco de lo dispuesto en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 826-2021-MINSA; considera a los Documentos Técnicos, aquellos que abordan aspectos como "Doctrinas", "Lineamientos de Políticas", Sistema de Gestión de la Calidad", Planes (de diversa naturaleza), " Manuales". entre otros.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 157-OAJ-INSM "HD-HN", es procedente emitir el presente acto resolutivo;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo Nº 007-98-SA y modificatorias, Decreto Legislativo Nº 1062 y su reglamento aprobado mediante, Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Decreto Supremo Nº 007-98-SA, aprueba el "Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", Resolución Ministerial Nº 749-2012/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud Nº098-MINSA/DIGESA-V.01, Resolución Ministerial Nº665-2013/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud Nº103/MINSA/DGSP-V.01, "Norma Sanitaria de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética", Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA y modificatorias, literal e) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 462-2006/MINSA.



B. MISAICO R.



C. NOIASCO



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO- HIDEYO NOGUCHI"



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 038-2016-DG/INSM "HD-HN", de fecha 11 de marzo de 2016, y todas las que se opongan a la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal Web del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", (www.insm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO- HIDEYO NOGUCHI"
[Signature]
M.P. BETTY MISAICO REVATE
Directora de Instituto Especializado
CMP 034655 RNE 026883



- C.C.
- () Dirección Ejecutiva de Administración
 - () Oficina de Asesoría Jurídica
 - () Órgano de Control Institucional
 - () Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
 - () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - () Oficina de Comunicaciones
 - () Archivo

